



**Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/2021**

**Seguimiento de las obras de AySA y ABSA y de otros Organismos/  
Empresas de las distintas Jurisdicciones**

**Período de trabajo febrero-noviembre 2021**



**Mayo 2022**



"2022 - Año del Veterano y de los  
caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

ÍNDICE	Folio
<b>INFORME EJECUTIVO</b>	2
<b>INFORME ANALITICO:</b>	4
<b>2.- Alcance de trabajo</b>	4
<b>3.- Metodología</b>	4
<b>4.- Aclaraciones previas</b>	6
4.1.- Antecedentes judiciales	7
4.2.- Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)	8
4.3.- Resolución ACUMAR N° 71/2020 "Reglamento de Organización Interna"	10
4.4.- Muestra de trabajo del Relevamiento de las Obras financiadas por ACUMAR	10
4.4.1.- Expediente ACR N° 19.438/2011 "Acuerdo de Cooperación Técnica entre ACUMAR y AySA para la instalación de Plantas de Tratamiento de Efluentes"	12
4.4.2.- Expediente ACR N° 4.564/2012 "Financiamiento de "Facultad de Medio Ambiente y Museo del Riachuelo - UNDAV" - Municipio de Avellaneda"	14
4.4.3.- Expediente ACR N° 697/2017 "Convenio con la CABA - Barraca Peña"	19
4.4.4.- Expediente ACR N° 923/2012 "Protocolo Complementario ACUMAR-Lanús. Obras Complementarias Polo Industrial Curtidor Lanús"	21
<b>5.- Observaciones</b>	
5.1.- Expediente ACR N° 19.438/2011 "Acuerdo de Cooperación Técnica entre ACUMAR y AySA para la instalación de Plantas de Tratamiento de Efluentes"	23
5.2.- Expediente ACR N° 4.564/2012 "Financiamiento de "Facultad de Medio Ambiente y Museo del Riachuelo - UNDAV" - Municipio de Avellaneda"	25
5.3.- Expediente ACR N° 697/2017 "Convenio con la CABA - Barraca Peña"	27
5.4.- Expediente ACR N° 923/2012 "Protocolo Complementario ACUMAR-Lanús. Obras Complementarias Polo Industrial Curtidor Lanús"	28
<b>6.- Conclusión</b>	30
<b>Anexo I</b>	
<b>Marco Normativo</b>	32
<b>Anexo II</b>	
<b>Resultados Obtenidos</b>	33



"2022 - Año del Veterano y de los  
caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

### INFORME DE AUDITORÍA N° 57-UAI-ACUMAR/21

#### INFORME EJECUTIVO

##### A) OBJETO

El presente Informe de Auditoría tuvo por objeto verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA, ABSA y de otros organismos/empresas de las distintas Jurisdicciones, y el avance de ejecución de los trabajos correspondientes, según actas de medición y certificados correspondientes a las obras.

##### B) ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas de fiscalización fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna desde el 18 de agosto de 2020 hasta el 19 de mayo de 2021.

##### A) OBSERVACIONES

Como resultado de los análisis realizados surgieron los siguientes hallazgos generales:

- Observaciones con respecto al Expediente ACR N° 19.438/2011 "*Acuerdo de Cooperación Técnica entre ACUMAR y AySA para la instalación de Plantas de Tratamiento de Efluentes*"
- Observaciones con respecto al Expediente ACR N° 4.564/2012 "*Financiamiento de "Facultad de Medio Ambiente y Museo del Riachuelo - UNDAV" - Municipio de Avellaneda*"
- Observaciones con respecto al Expediente ACR N° 697/2017 "*Convenio con la CABA - Barraca Peña*"
- Observaciones con respecto al Expediente ACR N° 923/2012 "*Protocolo Complementario ACUMAR-Lanús. Obras Complementarias Polo Industrial Curtidor Lanús*"

##### B) CONCLUSIONES

Del análisis de la información brindada por la Dirección Técnica se concluye que algunos de los Expedientes se encuentran con deficiencias en el ordenamiento y centralización de la información.

Además, a la fecha del informe, no consta adenda y/o acuerdo de rescisión del convenio firmado (Expediente ACR N° 697/2017), la que será agregada a la brevedad.

Respecto a la Dirección de Finanzas deberá reforzar la implementación y cumplimiento del Reglamento de Rendición de Cuentas y evitar los atrasos en las consolidaciones de deuda relacionados con los Municipios intervinientes de los acuerdos firmados, arbitrando los medios necesarios para dar cumplimiento a los procesos de consolidación de deudas.



"2022 - Año del Veterano y de los  
caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

Por último, de los Proyectos correspondientes a la Línea de Acción N° 9 "*Expansión de red de agua y saneamiento cloacal*"<sup>1</sup> del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) 2016, se desprende que todos éstos tienen a la Dirección Técnica como área responsable incluido el Proyecto "*Desvinculados de Agua y Cloaca*". Dicho esto, es responsabilidad del área mantener actualizado el expediente judicial por el cual se tramite la línea de acción mencionada, toda vez que es la manera de dejar asentado todo cambio que se produzca en los proyectos para dar cumplimiento a la Manda Judicial N° 8 "*Saneamiento Cloacal*" establecida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN).

---

<sup>1</sup> Busca promover la coordinación y el avance de las actuaciones planificadas por las jurisdicciones, municipios y organismos vinculados con la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento cloacal, a los fines de concretar las acciones, obras e inversiones que se requieren para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la cuenca y reducir las enfermedades de origen hídrico. Los trabajos que se desarrollan bajo su órbita se orientan a alcanzar la universalidad del servicio de agua potable y desagües cloacales en todo el territorio de la Cuenca Matanza-Riachuelo, lograr un nivel de tratamiento de efluentes de acuerdo con las normas vigentes de calidad de vuelco a cuerpo receptor y contribuir a la meta ambiental establecida para el Río Matanza-Riachuelo



"2022 - Año del Veterano y de los  
caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

### INFORME DE AUDITORÍA N° 57-UAI-ACUMAR/21

#### 1.- OBJETO

El presente Informe de Auditoría, tiene por objeto verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA, ABSA y de otros organismos/empresas de las distintas Jurisdicciones, y el avance de ejecución de los trabajos correspondientes, según actas de medición y certificados correspondientes a las obras.

#### 2.- ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas de fiscalización fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna desde el 18 de agosto de 2020 hasta el 19 de mayo de 2021.

#### 3.- METODOLOGÍA

**3.1.-** Mediante ME-2021-10959617-APN-UAI#ACUMAR de fecha 8 de febrero de 2021, se puso en conocimiento a la Dirección Técnica Ambiental del inicio de la auditoría "Proyecto de Informe de Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/2021: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA y el avance de ejecución de los trabajos correspondientes, según actas de medición y certificados correspondientes a las obras". En el mismo, se solicitó a la Dirección la remisión de la siguiente información: 1. Convenios / Acuerdos con sus respectivos N° de Expediente que establecen la financiación por parte de ACUMAR de Obras de AySA, ABSA, y de otros organismos o empresas de las distintas Jurisdicciones y; 2. Avance de ejecución de estas obras durante 2019 y 2020.

**3.2.-** Mediante ME-2021-16967180-APN-UAI#ACUMAR de fecha 26 de febrero de 2021, se le solicitó a Secretaría General, el número de Expediente Electrónico (EE) correspondiente a los siguientes Expedientes en papel: 1.- Exp. ACR N° 19438/2011 "*Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Fiorito y Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Lanús*"; 2.- Exp. ACR N° 1424/2013 "*Nuevo muelle cercanías Puente Bosch y 4 muelles para boteros*"; 3.- Exp. ACR N° 4564/2012 "*Financiamiento de Facultad De Medio Ambiente y Museo Del Riachuelo - UNDAV*" - Municipio de Avellaneda Nota Acr: 00008577/2012"; 4.- Exp. ACR N° 3351/2012 "*Proyecto de Provisión y Colocación de New Jersey con Reja Superior - Municipio de Lomas de Zamora*"; 5.- Exp. ACR N° 697/2017 "*Convenio con la CABA - Barraca Peña*"; 6.- Exp. ACR N° 923/2012 "*Protocolo Complementario ACUMAR-Lanús. Obras Complementarias Polo Industrial Curtidor Lanús*". Además, en cada caso, informar si el mismo se encuentra digitalizado y vinculado al EE en su totalidad o si hay IFGRA no vinculados.

**3.3.-** Mediante ME-2021-24558398-APN-UAI#ACUMAR de fecha 19 de marzo de 2021, se le solicitó a la Dirección de Finanzas, la remisión del Expediente ACR N° 923/2012 "*Protocolo Complementario ACUMAR-Lanús. Obras Complementarias Polo Industrial Curtidor Lanús*".



"2022 - Año del Veterano y de los  
caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

- 3.4.-** Mediante ME-2021-24560094-APN-UAI#ACUMAR de fecha 19 de marzo de 2021, se le solicitó a Seecretaría General, la remisión del Expediente ACR N° 4564/2012 *"Financiamiento de Facultad De Medio Ambiente y Museo Del Riachuelo - UNDAV" - Municipio de Avellaneda Nota Acr: 00008577/2012"*.
- 3.5.-** Mediante ME-2021-24560094-APN-UAI#ACUMAR de fecha 19 de marzo de 2021, se le solicitó a la Dirección Técnica Ambiental, la remisión del Expediente ACR N° 697/2017 *"Convenio con la CABA - Barraca Peña"*.
- 3.6.-** Con fecha 23 de marzo de 2021 se efectuó una reunión virtual con el Director Técnico Ambiental y el Coordinador de Infraestructura. De la misma se generó una minuta que fue compartida a todos los participantes.
- 3.7.-** Mediante ME-2021-27097299-APN-UAI#ACUMAR de fecha 26 de marzo de 2021, se le solicitó a la Dirección Técnica Ambiental, la remisión del Expediente ACR 923/2012 *"Protocolo Complementario ACUMAR-Lanús. Obras Complementarias Polo Industrial Curtidor Lanús"*.
- 3.8.-** Mediante ME-2021-31372303-APN-UAI#ACUMAR de fecha 12 de abril de 2021, se le solicitó a la Dirección Técnica Ambiental y a la Dirección de Finanzas, la remisión de las las actuaciones correspondientes al Expediente ACR N° 4564/2012 *"Financiamiento de Facultad De Medio Ambiente y Museo Del Riachuelo -UNDAV" - Municipio de Avellaneda Nota Acr: 00008577/2012"*, el cual se encuentra digitalizado hasta el Cuerpo XI cuyo última información corresponde a Agosto de 2018. En consecuencia, se solicitan las actuaciones y documentación posteriores a agosto de 2018.
- 3.9.-** Mediante ME-2021-31374628-APN-UAI#ACUMAR de fecha 12 de abril de 2021, se le solicitó a la Dirección Técnica Ambiental, la remisión de las actas de recepción definitiva de las obras Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Fiorito y Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Lanús que tramitan a través del Expediente ACR N° 19438/2011. Para el caso en que aún no se haya verificado la recepción definitiva de dichas obras, consignar las razones que lo impidieron.
- 3.10.-** Mediante ME-2021-33537209-APN-UAI#ACUMAR de fecha 19 de abril de 2021, se puso en conocimiento a Secretaría General, que no se ha podido hallar el Expediente N° 923/2012. La Dirección Técnica Ambiental ha informado mediante ME-2021-31118536-APN-DT#ACUMAR de 9 de abril de 2021 que el Expediente ACR N° 923/2012 no se encuentra en dicha área. Asimismo la Dirección de Finanzas ha informado mediante ME-2021-33218213-APN-DF#ACUMAR del 16 de abril de 2021, que el Expediente Exp. ACR No 923/2012 *"Protocolo Complementario ACUMAR-Lanús Obras Complementarias Polo Industrial Curtidor Lanús"* no se encuentra en esa dirección.
- 3.11.-** Mediante ME-2021-44266883-APN-UAI#ACUMAR de fecha 18 de mayo de 2021, se le solicitó a la Dirección Técnica Ambiental, la remisión del Expediente ACR N° 697/2017 *"Convenio con la CABA - Barraca Peña"*.
- 3.12.-** Mediante ME-2021-44991199-APN-UAI#ACUMAR de fecha 19 de mayo de 2021, se le solicitó a la Dirección de Finanzas, la remisión de. 1.- Existencia de pagos realizados por ACUMAR referidos al Proyecto que tramita mediante el Expediente ACR N° 697/2017 *"Convenio con la CABA"*



"2022 - Año del Veterano y de los  
caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

- *Barraca Peña*" y; 2.- Existencia de pagos realizados por ACUMAR referidos al Proyecto que tramita a través del Expediente ACR N° 4.564/212 "*Financiamiento de Facultad de Medio Ambiente y Museo del Riachuelo - UNDAV - Municipio de Avellaneda*".

**3.13.-** Mediante ME-2021-44990523-APN-UAI#ACUMAR de fecha 19 de mayo de 2021, se le solicitó a la Dirección Técnica Ambiental y a Secretaría General, la remisión de una adenda y/o acuerdo y/o Convenio de rescisión del Convenio firmado entre la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto con fecha 4 de septiembre de 2017.

**3.14.-** Mediante ME-2021-56953722-APN-UAI#ACUMAR. de fecha 25 de junio de 2021, se le solicitó a la Dirección General Ambiental la remisión de: 1) la información completa relacionada con los antecedentes por los que la Municipalidad de Avellaneda habría cambiado el objeto del Proyecto que tramitó por Expediente No 4564/12, el que terminaría siendo un juzgado o polo judicial; 2) el N° de Expediente Electrónico que contiene las actuaciones correspondientes al Acuerdo de Rescisión con la Municipalidad de Avellaneda del Protocolo Complementario al Acuerdo Marco para la Coordinación de Acciones correspondientes al Plan de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo de fecha 11 de agosto de 2010.

**3.15.-** Mediante ME-2021-58509300-APN-UAI#ACUMAR de fecha 30 de junio de 2021 se le solicitó a la Dirección Técnica Ambiental, la ratificación o rectificación del contenido de la minuta de la reunión llevada a cabo el día 23 de marzo del 2021, en el marco de la auditoría "Proyecto de Informe de Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/2021: Seguimiento de las obras de AySA, ABSA y de otros organismos/empresas de las distintas Jurisdicciones". La referida minuta se encuentra como archivo embebido.

**3.16.-** Mediante ME-2021-60835373-APN-UAI#ACUMAR de fecha 7 de julio de 2021 se le solicitó a la Dirección Técnica Ambiental, un informe de modo sucinto del estado de avance actual de las obras, o en su defecto el estado de avance en que quedaron al tiempo en que ACUMAR dejó de financiarlas. Ello en relación a las siguientes obras: 1. Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Fiorito; 2. Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Lanús; 3. UNDAV; 4. Barraca Peña y; 5. Convenio ACUMAR-LANÚS. Obras Complementarias en el PIC.

#### 4.- ACLARACIONES PREVIAS

La sanción de Ley N° 26.168<sup>2</sup>, creó ACUMAR como Ente de Derecho Público Interjurisdiccional, con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> La Ley N° 26.168 fue modificada y/o complementada por los Decretos N° 13/2015, N° 20/2015, N° 223/2016 y 28/2017.

<sup>3</sup> Además, y en particular la Autoridad está facultada para: a) Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas; b) Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la Cuenca; c) Establecer y percibir tasas por servicios prestados; d) Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la





"2022 - Año del Veterano y de los  
caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

A su vez, la Resolución ACUMAR N° 71/2020 publicada en el Boletín Oficial del 15 de abril de 2020, que aprobó el Reglamento de Organización Interna de ACUMAR, facultaba a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de ACUMAR a emitir recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado funcionamiento institucional del Ente.

El artículo N° 77, de la mencionada norma, establece que son funciones de la UAI: a) contribuir al funcionamiento y mejora continua institucional mediante el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno en cumplimiento de la normativa aplicable a la materia y b) realizar auditorías administrativas-contables, legales, operativas, de sistemas de gestión, de procesos internos y socio-ambientales proporcionando informes y recomendaciones autónomas para el adecuado funcionamiento institucional de ACUMAR.

Con el objeto de llevar a cabo la auditoría sobre las acciones y procedimientos de la Coordinación de Fiscalización, se inició el EX-2020-38770421- -APN-SG#ACUMAR "Proyecto de Informe de Auditoría N° 41-UAI-ACUMAR/2020 Relevamiento de acciones y procedimientos de la Coordinación de Fiscalización<sup>4</sup>".

### 4.1.- Antecedentes Judiciales

#### 4.1.1.- Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 8 de julio de 2008

La Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante el pronunciamiento del fallo del 8/07/2008 en la Causa "Mendoza" estableció al Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como los responsables de llevar adelante las acciones y las obras de saneamiento, el plazo en que deben ser ejecutadas, dejando abierta la posibilidad de imponer multas para el caso de incumplimiento.

En el fallo se obliga a ACUMAR a llevar a cabo un Programa el cual debe perseguir 3 (tres) objetivos simultáneos consistentes en:

- 1) La mejora de la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca;
- 2) La recomposición del ambiente en todos sus componentes (agua, aire y suelo); y
- 3) La prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción.

Con referencia al aspecto sanitario se requiere a la Autoridad de Cuenca en el apartado IX), Plan Sanitario de Emergencia, del Programa lo siguiente: 1) En un plazo de 90 (noventa) días realice mapa sociodemográfico y encuestas de factores ambientales de riesgo a los efectos de: a) determinar la población en situación de riesgo; b) elaborar un diagnóstico de base para todas las enfermedades que permita discriminar patologías producidas por la contaminación del aire, suelo y

Contaminación y recomposición Ambiental y e) Gestionar y administrar con carácter de Unidad Ejecutora Central los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.

<sup>4</sup> En el mes de junio, en base al Anexo I del Cronograma Planificación UAI ACUMAR 2020.





"2022 - Año del Veterano y de los  
caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

agua, de otras patologías no dependientes de aquellos factores y un sistema de seguimiento de los casos detectados para verificar la prevalencia y supervivencia de tales patologías; c) elaborar un Sistema de Registro y Base de Datos (de acceso público) de las patologías detectadas en la Cuenca; d) especificar las medidas de vigilancia epidemiológicas adoptadas en la zona de emergencia y 2) Cumplidos los requerimientos del punto 1 deberá, en un plazo de 60 (sesenta) días elaborar y poner en ejecución programas sanitarios específicos para satisfacer las necesidades de la población de la Cuenca. El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en cada etapa, importará la aplicación de una multa diaria a cargo del presidente de la Autoridad de Cuenca.

### 4.2.- Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)

El Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) es el documento que guía el trabajo de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), permitiendo el accionar coordinado entre los distintos actores que trabajan para resolver las problemáticas de la región. Fue elaborado en 2009 y actualizado en 2016, resultado del trabajo de especialistas y del consenso entre las jurisdicciones afectadas. Está organizado en catorce (14) líneas de acción con proyectos que responden a los ejes de: control, prevención, transparencia y gestión. El PISA es un proyecto flexible y dinámico, que se adapta a las complejidades del territorio.

Su actualización fue una nueva oportunidad para la Cuenca Matanza-Riachuelo. Esta necesidad que surgió como respuesta a una exigencia judicial, a ocho (8) años de la sentencia y con al menos dos (2) siglos de contaminación, fue precisa para poder revisar, continuar, discontinuar o crear nuevas acciones a fin de garantizar la mejora en la calidad de vida de los habitantes, la recomposición del ambiente en todos sus componentes (agua, aire y suelo) y la prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción.

#### 4.2.1.- PISA 2016

La actualización del PISA surgió con el fin de actualizar el Plan en lo referente a las Mandas Judiciales y los tres (3) objetivos determinados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN). A continuación, se describen los Programas relacionados con la materia en análisis en la presente auditoría.

##### 4.2.1.1.- Programa: Seguimiento y aprovechamiento de Obras de AySA y ABSA

En el marco de la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros, c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo)", el 8 de julio de 2008, la CSJN, en un histórico fallo, reconoció la existencia de un derecho colectivo vulnerado, cuya atención no podía quedar supeditada pura y exclusivamente a la decisión de los poderes públicos, ni librada a criterios de oportunidad y conveniencia de la propia administración,



*"2022 - Año del Veterano y de los  
caídos en la Guerra de Malvinas"*

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

por ello dispuso entre las obligaciones a cumplir: Expansión de la red de agua potable, Desagües pluviales y Saneamiento cloacal.

Atento a dar cumplimiento a una de las necesidades básicas de universalización de los servicios de agua y cloacas, para la cuenca, los proyectos comprenden el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los Planes Directores dentro de los plazos que los mismos han previsto. En ellos se representan todas las obras acordadas con los Municipios, necesarias para lograr el saneamiento en la cuenca, dentro de los marcos regulatorios que posee cada Prestataria

El Sistema Riachuelo es una solución integral para dar respuesta a las limitaciones en la capacidad de transporte y depuración con la consiguiente limitación de la expansión de las redes de cloacas en la Cuenca Baja y Media y la calidad de prestación del servicio.

Para dar cumplimiento con la Expansión de las redes cloacales, se construyen dos nuevas Plantas de Tratamiento de Efluentes Cloacales con el propósito de aumentar la seguridad sanitaria de la zona de Lanús y Lomas de Zamora.

Además de ello, el plan prevé dar respuesta a la falta de coordinación de acciones desde los diferentes actores involucrados, para proveer el suministro y la operación de los sistemas de agua segura y saneamiento en estos barrios, que no estaban incluidos en los planes Directores de las empresas prestatarias.

Asimismo, dentro del marco de la Expansión de Redes de Agua Potable y Desagües Cloacales para la universalización de los servicios y atento al cumplimiento de la manda "Universalización de los servicios de agua y cloacas" para la Cuenca Matanza-Riachuelo, se realiza el seguimiento del proyecto "Expansión del servicio de provisión de agua potable y de recolección de desagües cloacales y pluviales Barrios Tres Rosas y San Blas - Villa 21-24" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **Proyectos incluidos en el Programa**

- 1.- Seguimiento de planes directores de agua y cloaca
- 2.- Sistema Riachuelo
- 3.- Seguimiento de ejecución de plantas de tratamiento de efluentes cloacales Lanus y Villa Fiorito
- 4.- Saneamiento de villas y barrios de emergencia
- 5.- Saneamiento en Villa 21-24
- 6.- Desvinculados de agua y cloaca



"2022 - Año del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

### 4.3.- Resolución ACUMAR N° 71/2020 "Reglamento de Organización Interna"

ACUMAR dictó la Resolución N° 71/2020 mediante la que se aprobó como Anexo I la Estructura Organizativa, como Anexo II el Reglamento de Organización Interna y como Anexo III el Organigrama del ente.

En el artículo 62° del Anexo II de ésta Resolución se detalla: "ARTÍCULO 62.- La COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA depende de la DIRECCIÓN TÉCNICA y tiene las siguientes funciones: a) Desarrollar los proyectos de obras de infraestructura y de saneamiento ambiental realizados por ACUMAR en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo; b) Controlar la evolución de los proyectos de obras de infraestructura y de saneamiento ambiental realizados por ACUMAR en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo; c) Efectuar el seguimiento de las obras de AySA, ABSA, de otras empresas y Organismos de las distintas jurisdicciones, vinculadas a la Cuenca Matanza Riachuelo y; d) Desarrollar propuestas de maximización de tratamiento de vertidos en las obras proyectadas y en ejecución realizadas por AySA, ABSA, de otras empresas y Organismos de las distintas jurisdicciones.

### 4.4.- Muestra de trabajo del Relevamiento de las Obras financiadas por ACUMAR<sup>5</sup>

De la información remitida oportunamente por la Dirección Técnica Ambiental, se confeccionó la muestra que consistió en el 57<sup>6</sup> % de la documentación aportada por dicha área. Para que el modelo sea representativo, se seleccionaron obras en diferentes Municipios: Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora y Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, se seleccionaron obras de diferentes contraparte.

Expediente ACR N°	Título	Ubicación	Objeto	Contraparte	Muestra
<b>Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Fiorito y Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Lanús</b>					
19.438/2011	Acuerdo de Cooperación Técnica entre ACUMAR y AySA para la instalación de Plantas de Tratamiento de Efluentes	Lomas de Zamora	Incorporación al sistema cloacal a 270.000 habitantes del Partido de Lomas de Zamora. El Caudal de diseño es de 3240 m3/h.	AySA	Si
		Lanús	Incorporación al sistema cloacal a 80.000 habitantes del Partido de Lanús. El		

<sup>5</sup> Los procedimientos de auditoría que aplica el auditor para obtener evidencia sobre la cual sustentar su informe difícilmente puedan aplicarse sobre la totalidad de las transacciones. Por ello, el auditor seleccionará algunas transacciones y cuentas a revisar. Este conjunto de elementos se denomina muestra (Punto 6.1: Aplicaciones en el análisis de las transacciones. Manual de Control Interno Gubernamental. Sindicatura General de La Nación. Noviembre de 2010).

<sup>6</sup> Cociente entre 4 y 7.



"2022 - Año del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

			Caudal de diseño es de 720 m3/h.		
<b>Muelle Tandador</b>					
1.424/2013	Nuevo Muelle cercanías Puente Bosch y 4 Muelles para Boteros	Avellaneda	Tareas de Readecuación del muelle, cercanía al Puente Barraca Peña, donde opera la empresa de limpieza de espejo de agua, a cargo de la Dirección de Residuos Sólidos de ACUMAR. Construcción de 4 Boteros (Pontones) para los boteros de la Boca/Avellaneda.	Tandador	-
<b>Facultad de Medio Ambiente y Museo del Riachuelo - UNDAV"</b>					
4.564/2012	Financiamiento de "Facultad de Medio Ambiente y Museo del Riachuelo - UNDAV" - Municipio de Avellaneda	Avellaneda	Puesta en valor de Edificio Histórico, para readecuación como Facultad de Medio Ambiente, Museo del Riachuelo y Centro de Monitoreo para ACUMAR	Municipio de Avellaneda	Si
<b>New Jersey - La Saladita</b>					
EXP 3.351/2012	Proyecto de Provisión y Colocación de New Jersey y con Reja Superior - Municipio de Lomas de Zamora	Lomas de Zamora	Instalación de separadores de carril de Hormigón armado (New Jersey), en zona "La Salada" (sirga)	Municipio de Lomas de Zamora	-
TRI 161/2017					
<b>Barraca Peña</b>					
697/2017	Convenio con la CABA - Barraca Peña.		Construcción de un nuevo edificio para ACUMAR - Barraca Peña.-	CABA	Si
<b>Obras Complementarias en el Polo Industrial Curtidor Lanús</b>					
923/2012	Protocolo Complementario ACUMAR-Lanús. Obras Complementarias Polo Industrial Curtidor Lanús	Lanús	Contratación de obras menores dentro del Predio ACUBA (predio de ACUMAR), para abrir caminos, colocar rejas y plantar árboles según Anteproyecto de UTN.	Municipio de Lanús	Si



"2022 - Año del Veterano y de los  
caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

### 4.4.1.- Expediente ACR N° 19.438/2011 "Acuerdo de Cooperación Técnica entre ACUMAR y AySA para la instalación de Plantas de Tratamiento de Efluentes"

#### 4.4.1.1.- Acuerdo Marco para la Financiación de Plantas de Tratamientos de Efluentes

Fecha de la Firma del Acuerdo Marco	22 de diciembre de 2011
Monto Presupuestado	\$ 411.097.910,78
Plazo de Ejecución	36 meses a partir de la fecha de suscripción
Reunión Consejo Directivo	02 de octubre de 2011
	22 de diciembre de 2011 (modificación del presupuesto)
Estado del Proyecto	Finalizado

#### Detalle del Presupuesto

Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Fiorito	\$ 287.976.452,53
Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Lanús	\$ 123.121.458,25
<b>Total Presupuestado</b>	<b>\$ 411.097.910,78</b>

#### 4.4.1.2.- Actas de Recepción Total Definitiva

Acta	Obra	Fecha	Número P3
Acta N° 1	Planta de Tratamiento de Efluentes Fiorito	28 de enero de 2021	SC 307
Acta N° 1	Planta de Tratamiento de Efluentes Lanús	19 de septiembre de 2019	SCE 003

#### 4.4.1.3.- Pagos efectuados a Agua y Saneamientos Argentinos S.A (AySA)<sup>7</sup>

N° O.P.	Fecha O.P.	Importe	Cuenta de Afectación Exclusiva
1.628	23/03/2012	\$ 6.293.856.-	Urbanización
2.182	23/07/2012	\$ 13.706.144.-	
2.542	04/10/2012	\$ 12.264.494,49	
2.923	08/01/2013	\$ 3.832.809,82	

<sup>7</sup> Información recibida por mail institucional con fecha 23 de marzo de 2021 por requerimiento en la charla virtual.



"2022 - Año del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

3.077	25/02/2013	\$ 1.558.622,45	Infraestructura
3.513	05/06/2013	\$ 3.553.874,06	
3.522	06/06/2013	\$ 10.000.000.-	
4.020	07/10/2013	\$ 6.973.564,34	
4.501	12/02/2014	\$ 13.919.666,09	
5.209	23/07/2014	\$ 13.311.202,10	
6.233	13/04/2015	\$ 6.431.775,15	
7.416	20/01/2016	\$ 25.000.000.-	
7.934	28/07/2016	\$ 8.467.077,94	
8.119	07/09/2016	\$ 17.445.609,03	
9.098	18/05/2017	\$ 100.909.747,22	
9.184	09/06/2017	\$ 146.873.572,54	
<b>Total abonado</b>		<b>\$ 390.543.015,23</b>	
342/2021 <sup>8</sup>	5% <sup>9</sup>	\$ 20.554.895,54 <sup>10</sup>	Convenio AySA-ACUMAR
<b>Total</b>		<b>\$ 411.097.910,77</b>	

#### 4.4.1.4.- Cláusula Segunda del Acuerdo - Obligaciones de las partes

##### 4.4.1.4.1.- Obligaciones de ACUMAR

- 1.- Proveer el financiamiento requerido para la ejecución del proyecto, según lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente.
- 2.- Realizar, a través de la Dirección Técnica, el seguimiento, control y evaluación técnica de la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto, controlando e indicando la pertinencia del objeto y montos de los gastos realizados y la correspondencia formal de la documentación respaldatoria, detallando en caso contrario las observaciones realizadas.
- 3.- Realizar un informe técnico final una vez ejecutado el proyecto.
- 4.- Recabar y procesar la información asociada a la ejecución del proyecto, dándola a conocer mediante su publicación en la web institucional y otros medios de difusión.

##### 4.4.1.4.2.- Obligaciones Agua y Saneamientos Argentinos SA (AySA)

- 1.- Ejecutar el Proyecto y garantizar que se realicen todas las acciones necesarias para su cumplimiento.
- 2.- Realizar por sí o por terceros, la inspección de obra correspondiente.

<sup>8</sup> I.P. N° 336-2021 de fecha 06/05/2021.

<sup>9</sup> PV-2021-40027943-APN-DF#ACUMAR de fecha 6 de Mayo de 2021.

<sup>10</sup> El 5% es sobre el total del acuerdo: \$411.097.910,77; no sobre el importe abonado.





"2022 - Año del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

- 3.- Designar un representante técnico, del proyecto, quién deberá estar permanentemente disponible durante la ejecución de las actividades, encontrándose facultado para recibir y dar cumplimiento a las notificaciones emitidas por parte de ACUMAR.
- 4.- Realizar los actos de adquisición y/o contratación y/o locación necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, el equipamiento y el funcionamiento de lo instalado en el espacio a intervenir, bajo su exclusiva responsabilidad y, según la normativa vigente. Las adquisiciones y/o contrataciones se registrarán en la contabilidad de AySA como parte de su Activo Fijo, quedando a su cargo también la operación de los mismos.
- 5.- Presentar a ACUMAR un informe respecto de las acciones definidas en el proyecto, con la correspondiente rendición de cuentas, según el esquema de rendición adjunto al presente en el Anexo II.
- 6.- Contestar, y subsanar en caso de corresponder, las observaciones realizadas por la ACUMAR en relación con la ejecución de las actividades y/o la rendición de cuentas.
- 7.- Responder toda otra solicitud de información, documentación y observación requeridos por ACUMAR.

#### 4.4.2.- Expediente ACR N° 4.564/2012 "Financiamiento de "Facultad de Medio Ambiente y Museo del Riachuelo - UNDAV" - Municipio de Avellaneda"

##### 4.4.2.1.- Protocolo Complementario al Acuerdo Marco para la Coordinación de Acciones correspondientes al Plan de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo de fecha 11 de agosto de 2010.

Fecha de la Firma del Protocolo Complementario	05 de diciembre de 2012
Monto Presupuestado	\$ 18.635.000,00
Plazo de Ejecución	18 meses a partir de la fecha de suscripción
Reunión Consejo Directivo	23 de noviembre de 2012
Objeto del Proyecto	La refuncionalización y puesta en valor del edificio ubicado sobre la traza de la calle Carlos Pellegrini, entre la calle Rosetti y el camino de la Ribera del Riachuelo, en el que funcionara la Facultad de Medio Ambiente y Museo del Riachuelo de la Universidad Nacional de Avellaneda, y se instalará el <b>Centro Integral de Monitoreo y Control Ambiental (CIMCA)</b>
Estado del Proyecto	La Municipalidad de Avellaneda desestimó seguir con el Objeto de este Expediente <sup>11</sup> . Se proyecta una Sede Judicial en el mismo edificio <sup>12</sup> . y se instalará el <b>Centro Integral de Monitoreo y Control Ambiental</b>

<sup>11</sup> MEMO-2021-33126375-APN-DT#ACUMAR de fecha 16/04/2021

<sup>12</sup> ME-2021-13761399-APN-DT#ACUMAR de fecha 17/02/2021



"2022 - Año del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

(CIMCA)

13.

### Planilla de Cómputo y Presupuesto<sup>14</sup>

ITEM N°	Denominación	Monto
1	Tareas Previas	\$ 267.324,00.-
2	Reacondicionamiento de Edificios	\$ 1.118.160,00.-
3	Obra Nueva	\$ 16.537.516,00.-
4	Parquización	\$ 149.240,00.-
5	Estacionamiento	\$ 562.760,00.-
<b>Total Facultad de Medio Ambiente y Museo Riachuelo - UNDAV</b>		<b>\$ 18.635.000.<sup>15</sup>-</b>

### Información Complementaria

Documentación	Fecha	Detalle
Informe Técnico	28/06/2012 <sup>16</sup>	-
Afectación presupuestaria	06/11/2012 <sup>17</sup>	-
Escritura Pública de Permuta N° 412	18/02/2014 <sup>18</sup>	Nomenclatura Catastral: Partida N° 130.205 Valuación al Acto: \$ 473.671,00 Superficie: 1.019,01 m <sup>2</sup>

Fecha de la ADENDA N° 1	11 de abril de 2014
Escritura Pública	Incorpora la copia fiel de la Escritura Pública N° 412, por remisión por parte del Municipio con fecha 5 de marzo de 2014
Fecha de la ADENDA N°2	29 de diciembre de 2014
Nuevo Monto del Presupuesto Total	\$ 35.842.722,79
Nuevo Plazo de Ejecución	1 año a partir de la firma de la Adenda N° 1

<sup>13</sup> ME-2021-13761399-APN-DT#ACUMAR de fecha 17/02/2021

<sup>14</sup> Cláusula Quinta del Protocolo Complementario. Anexo II "Presupuesto"

<sup>15</sup> Fs. N° 380

<sup>16</sup> Fs. N° 134

<sup>17</sup> Por Prov 1.244/2012, Fs 553, para el Ejercicio 2013 y Línea Presupuestaria N° 3 "Infraestructura

<sup>18</sup> Desafectación de Dominio Público Municipal de predio, por Ordenanza N° 23.439 promulgada por Decreto N° 3.878/2011 que autoriza a la permuta y cesión del inmueble.



"2022 - Año del Veterano y de los  
caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

Reunión Consejo Directivo

15 de diciembre de 2012

Cláusula N° 3 de la ADENDA

El nuevo plazo convenido será hasta el 31 de noviembre de 2016, perentorio e improrrogable.

### Planilla de Cómputo y Presupuesto Adenda N° 2<sup>19</sup>

ITEM N°	Denominación	Monto
1	TAREAS PREVIAS	\$ 579.380,00.-
2	REACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS	\$ 2.348.805,60.-
3	OBRA NUEVA	\$31,889,345.63.- <sup>20</sup>
Sub Ítem 1	Movimientos de Suelos	\$ 168.785,80.-
Sub Ítem 2	Estructura Resistente y Refuerzos	\$ 2.885.576,76.-
Sub Ítem 3	Cubierta	\$ 2.941.205,00.-
Sub Ítem 4	Mampostería	\$ 925.352,00.-
Sub Ítem 5	Capas Aisladoras	\$ 152.870,00.-
Sub Ítem 6	Revoques	\$ 947.300,00.-
Sub Ítem 7	Revestimientos	\$ 187.500,00.-
Sub Ítem 8	Contrapisos y Carpetas	\$ 1.116.120,00.-
Sub Ítem 9	Pisos, Solados y Zócalos	\$ 1.745.780,00.-
Sub Ítem 10	Cielorrasos	\$ 604.295,00.-
Sub Ítem 11	Carpinterías	\$ 6.896.809,00.-
Sub Ítem 12	Vidrios y Espejos	\$ 1.065.475,00.-
Sub Ítem 13	Herrería	\$ 409.260,00.-
Sub Ítem 14	Pinturas	\$ 3.310.670,00.-
Sub Ítem 15	Instalación Eléctrica	\$ 1.498.697,00.-
Sub Ítem 16	Instalación Sanitaria	\$ 1.050.954,00.-

<sup>19</sup> Cláusula Quinta del Proyecto de Adenda N° 2 al Protocolo Complementario del Convenio Específico para la Construcción de la Facultad de Medio Ambiente y Museo del Riachuelo - UNDAV - En el Municipio de Avellaneda, y del Centro Integral de Monitoreo y Control Ambiental (CIMCA) entre ACUMAR y el Municipio de Avellaneda. Anexo B "Presupuesto"

<sup>20</sup> En el Ítem N° 3 de la Adenda N° 2 figura un monto de \$ 34.817.531,23.



"2022 - Año del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

### Planilla de Cómputo y Presupuesto Adenda N° 2<sup>19</sup>

ITEM N°	Denominación	Monto
1	TAREAS PREVIAS	\$ 579.380,00.-
2	REACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS	\$ 2.348.805,60.-
3	OBRA NUEVA	\$31,889,345.63.- <sup>20</sup>
Sub Ítem 1	Movimientos de Suelos	\$ 168.785,80.-
Sub Ítem 2	Estructura Resistente y Refuerzos	\$ 2.885.576,76.-
Sub Ítem 3	Cubierta	\$ 2.941.205,00.-
Sub Ítem 4	Mampostería	\$ 925.352,00.-
Sub Ítem 5	Capas Aisladoras	\$ 152.870,00.-
Sub Ítem 17	Mesadas	\$ 191.582,50.-
Sub Ítem 18	Circulación Vertical	\$ 1.315.256,40.-
Sub Ítem 19	Aire Acondicionado	\$ 2.979.799,97.-
Sub Ítem 20	Instalación Contra Incendio	\$ 554.550,00.-
Sub Ítem 21	Varios	\$ 941.507,20.-
4	PARQUIZACIÓN	\$ 271.536,56.-
5	ESTACIONAMIENTO	\$ 753.655,00.-
<b>Total Facultad de Medio Ambiente y Museo Riachuelo - UNDAV</b>		<b>\$ 35.842.722,79.<sup>21</sup>-</b>

#### 4.4.2.2.- Cláusula Tercera del Acuerdo - Obligaciones de las partes

##### 4.4.2.2.1.- Obligaciones y Funciones de ACUMAR

- 1.- Proveer el financiamiento requerido para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto, acreditada la titularidad del dominio como de propiedad del Municipio de Avellaneda y hasta el monto establecido en la CLÁUSULA SEXTA.
- 2.- Realizar el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto, emitiendo los informes parciales de avance y el informe final de obra de la FACULTAD construida.
- 3.- Realizar el control de las rendiciones de cuentas presentadas por la UEP indicando la pertinencia del objeto de los gastos realizados y la correspondencia formal de la documentación de respaldo.

<sup>21</sup> Fs. N° 987 - Página 99 del PDF (Cuerpo VI)



"2022 - Año del Veterano y de los  
caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

- 4.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la UEP, detallando en caso contrario las observaciones vinculadas a cada rendición.
- 5.- Recabar y procesar la información asociada a la ejecución del proyecto, dándola a conocer mediante su publicación en la web institucional y otros medios de difusión.
- 6.- Realizar el seguimiento pormenorizado de las actividades incluidas en el PROYECTO, garantizando su adecuación a los Objetivos oportunamente previstos y del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo (PISA), pudiendo requerir al MUNICIPIO toda la información que considere pertinente a tal fin.

### 4.4.2.2.- Obligaciones y Funciones del Municipio

- 1.- Realizar los estudios referidos a las características estructurales y de conservación de la infraestructura existente.
- 2.- Organizar el transporte público de la zona mediante un ordenamiento que permita un apropiado acceso al inmueble, teniendo en consideración su destino final, conforme lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.
- 3.- Gestionar un ordenamiento del tránsito.Y demás aspectos de organización urbana que garanticen un apropiado acceso al inmueble, teniendo en consideración su destino final, conforme lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.
- 4.- Asignar al predio, de acuerdo a la normativa vigente, el uso del suelo adecuado de acuerdo a las actividades previstas en el proyecto.
- 5.- Acreditar ante la ACUMAR la titularidad del dominio del inmueble como de propiedad del MUNICIPIO, previo a la realización de cualquier desembolso por parte de la ACUMAR.
- 6.- Solicitar ante la ACUMAR la No Objeción Financiera.
- 7.- Suscribir los contratos de obra con las empresas adjudicatarias resultantes del proceso de selección.
- 8.- Llevar adelante la ejecución de la obra, ejerciendo la inspección y certificación de la misma.
- 9.- Informar a la ACUMAR de manera mensual, el estado de avance del PROYECTO.
- 10.- Confeccionar las actas de inicio, las certificaciones de avance de obra y cierre final de las obras suscriptas por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora del PROYECTO con carácter de declaración jurada.
- 11.- Realizar la recepción provisoria y definitiva de la obra.
- 12.- Fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social, y de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- 13.- Contestar, y subsanar en caso de corresponder, las observaciones realizadas por la ACUMAR en relación con la ejecución de las actividades y/o la rendición de cuentas.
- 14.- Responder toda otra solicitud de información, documentación y observación requeridos por la ACUMAR.
- 15.- Una vez finalizados los trabajos incluidos en el PROYECTO, afectar una porción del inmueble como espacio físico en el que se instalará el CENTRO INTEGRAL DE MONITOREO Y CONTROL



"2022 - Año del Veterano y de los  
caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

AMBIENTAL (CIMCA), de conformidad con lo indicado en el plano que forma parte del ANEXO I, debiendo el MUNICIPIO acondicionarlo a tal efecto, según las especificaciones técnicas que elaborará la ACUMAR.

### 4.4.3.- Expediente ACR N° 697/2017 "Convenio con la CABA - Barraca Peña"

#### 4.4.3.1.- Convenio entre la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fecha de la Firma del Convenio	04 de septiembre de 2017
Monto Presupuestado	\$ 220.000.000,00
Plazo de Ejecución	24 meses a partir de la fecha de promulgación de la Ley N° 5.958 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del día 14/05/2018.
Reunión Consejo Directivo	06 de julio de 2017 (Consejera por parte de CABA se abstiene de acompañar el Expediente)
Estado del Proyecto	No hay avances. No hubo rescisión del Convenio <sup>22</sup> .

Detalle del Presupuesto <sup>23</sup>			
Descripción	m <sup>2</sup>	Costo Total en US\$	Costo Total en Pesos
Edificio ACUMAR	4.405	7.532.550.-	123.319.142.-
LANERA	546	546.000.-	8.938.839.-
PULPERÍA	400	880.000.-	14.406.920.-
Parquización y otros	2.700	329.400.-	5.392.772.-
Paseo Costero II	25.000	4.150.000.-	67.941.725.-
<b>Total</b>		<b>13.437.950.-</b>	<b>219.999.398.-</b>

Información Complementaria		
Documentación	Fecha	Detalle
Acta Consejo Directivo <sup>24</sup>	06/07/2017; 08/10/2018 y 18/10/2018.	En el Acta del día 06/07/2017, la representante de CABA, se abstiene de acompañar el Expediente.
Afectación Presupuestaria	03/07/2017	PV-2017-13142329-APN-DF#ACUMAR

<sup>22</sup> ME-2021-45848450-APN-DT#ACUMAR de fecha 21/05/2021 y ME-2021-46624401-APN-SG#ACUMAR de fecha 25/05/2021.

<sup>23</sup>Anexo III fs 73

<sup>24</sup> Fs 44; 137 y 160 respectivamente.





"2022 - Año del Veterano y de los  
caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

Constitución real de Usufructo a favor de ACUMAR	12/04/2018	Ley N° 5.958 <sup>25</sup> . Por 25 años.
Adenda de rescisión por mutuo acuerdo	-	Sin firmar fs 226 del Cuerpo II
Último actuado	16/12/2019	PV-2019-110596458-APN-DGAMB#ACUMAR

### 4.4.3.2.- Obligaciones de las partes

#### 4.4.3.2.1.- Obligaciones y Funciones de ACUMAR<sup>26</sup>

- 1.- Una vez finalizado el plazo de usufructo, la ACUMAR restituirá los inmuebles al GCBA sin necesidad de interpelación previa alguna.
- 2.- Aportar los fondos necesarios para la **puesta en valor del conjunto "Barraca Peña"**. Constituido por los siguientes edificios:
  - Lanera: destinado a un Centro de Interpretación, cuyo contenido será definido por la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura de CABA en forma conjunta con ACUMAR.
  - Pulpería: el destino del inmueble estará fijado por ACUMAR dentro de los lineamientos estipulados por la legislación vigente.
  - Galpón en ruinas: será tratado según los lineamientos de la autoridad de aplicación correspondiente.
- 3.- Aportar los fondos necesarios para la **construcción de la Etapa II del Paseo de la Ribera** (25.000 m<sup>2</sup>, paseo a la vera del Riachuelo - barandas, mobiliario, bicisenda, iluminación, juego de niños y espacio verde), siguiendo los lineamientos de la Etapa I.

#### 4.4.3.2.2.- Obligaciones y Funciones de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA)

- 1.- GCBA propietario de los inmuebles ubicados en Av. Don Pedro de Mendoza N° 2983, 3003/177 y N° 3181/85/95 otorgará a ACUMAR derecho real de usufructo por 25 años (contabilizados a partir de la suscripción del contrato de usufructo).
- 2.- Presentar en la Legislatura un Proyecto de Ley\* para otorgarle los predios, para que ACUMAR desarrolle su Proyecto y autorice al Poder Ejecutivo del GCBA a otorgar el derecho real de usufructo.
- 3.- Dirección y seguimiento de obra, confección de pliegos licitatorios y selección de la empresa que llevará a cabo la puesta en valor y la construcción. Debiendo informar a la ACUMAR de manera mensual el avance del Proyecto. Siendo el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha.

<sup>25</sup> Ley de CABA.

<sup>26</sup> En caso de incumplimiento por la ACUMAR, el GCBA estará facultado a rescindir el Convenio, sin derecho a indemnización alguna. Debiendo la ACUMAR hacerse responsable por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar (cláusula décimo cuarta).



"2022 - Año del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

- 4.- Elevar a la ACUMAR los informes<sup>27</sup> parciales (mensuales) y finales de avance, conforme al cronograma del Anteproyecto (Anexo IV). Los informes serán aprobados o desestimados por ACUMAR, solicitando las correspondientes adecuaciones.
- 5.- Permitir acceso a la obra a los inspectores de la ACUMAR. Estos tendrán fluído y permanente contacto con los inspectores del GCBA.
- 6.- Rendirá cuentas<sup>28</sup>, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Rendición de Cuentas (Anexo V).
- 7.- Se compromete en forma irrevocable a afectar los fondos transferidos en virtud del Convenio<sup>29</sup>.

#### 4.4.4.- Expediente ACR N° 923/2012 "Protocolo Complementario ACUMAR-Lanús. Obras Complementarias Polo Industrial Curtidor Lanús"

##### 4.4.4.1.- Acuerdo Marco para la Coordinación de Acciones correspondientes al Plan Integral de la Cuenca Matanza-Riachuelo Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo y Municipio de Lanús

Fecha de la Firma del Acuerdo	26 de junio de 2007
Cláusula Primera	Objeto: Establecer un marco para la articulación de las acciones y normativa, en orden a la ejecución del Plan Integral de la Cuenca Matanza-Riachuelo.
Cláusula Séptima. Informe Trimestral	Las partes elaborarán trimestralmente, en forma conjunta, un INFORME DE AVANCE, comprensivo de los distintos protocolos en ejecución, que deberá presentarse ante el CONSEJO MUNICIPAL, previsto en el artículo 3 de la Ley Nacional N° 26.168.

##### 4.4.4.2.- Protocolo Complementario al Acuerdo Marco de fecha 26 de junio de 2007 entre la ACUMAR y la Municipalidad de Lanús - Obras Complementarias Polo Industrial Curtidor Lanús

Fecha de la Firma del Protocolo Complementario	12 de Junio de 2012
Monto Presupuestado	\$ 19.810.310.-
Plazo de Ejecución	15 meses a partir de la suscripción del Protocolo Complementario

<sup>27</sup> En caso de incumplimiento por el GCBA, la ACUMAR, con previa intimación, estará facultada a rescindir el Convenio, sin derecho a indemnización alguna. Debiendo el GCBA reembolsar el monto correspondiente, con más intereses según la tasa activa del Banco de la Nación Argentina (cláusula décimo cuarta).

<sup>28</sup> En caso de incumplimiento por el GCBA, la ACUMAR, con previa intimación, estará facultada a rescindir el Convenio, sin derecho a indemnización alguna. Debiendo el GCBA reembolsar el monto correspondiente, con más intereses según la tasa activa del Banco de la Nación Argentina (cláusula décimo cuarta).

<sup>29</sup> Cuenta bancaria de uso exclusivo (cláusula décimo segunda).



"2022 - Año del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

### Reunión Consejo Directivo

-

### Detalle del Presupuesto

ITEM N°	Denominación	Monto
1	Movimientos del suelo	\$ 2.772.170,01
2	Pavimentos	\$ 9.912.085,73
3	Desagüe pluvial	\$ 263.334,13
4	Alumbrado Publico	\$ 1.810.064,15
5	Cerco Perimetral	\$ 1.953.147,50
6	Obras de Arquitectura	\$ 1.445.540,05
7	Cortina Forestal	\$ 1.380.487,46
8	Honorarios Profesionales	\$ 273.480,97
<b>Total</b>		<b>\$ 19.810.310.-</b>

### Información Complementaria

Documentación	Fecha	Detalle
Autorización de Pago Anticipo	01/11/2012	\$3.962.062,00 Resolución SGyCA N° 424 Cuerpo III- Página 195 a 217 del PDF
Pago Anticipo	19/11/2012	Número SIDIF N° 355.150 Cuerpo II I- Página 221 del PDF
Acta de Inicio de Obra	07/11/2012	Cuerpo IV - Página 124 del PDF
Adenda N° 1	30/12/2013	Firmada Cuerpo VI - Página 345 a 347 del PDF
Adenda N° 2	29/12/2014	Firmada Cuerpo X - Página 64 a 67 del PDF
Municipio reclama el reinicio de la obra a la empresa	11/05/2015	Nota° 5164/2015 Cuerpo X - Página 150 a 156 del PDF
Acumar solicita al Intendente el reinicio de las bras	20/04/2015	Falta de cumplimiento de los plazos de la obra (ACUMAR)
Municipio solicita refinanciar la obra	22/05/2015	Nota N° 5809/2015 Cuerpo X - Página 160 a 170 del PDF



"2022 - Año del Veterano y de los  
caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

### 4.4.4.2.1.- Cláusula Segunda - Obligaciones y Facultades del Municipio

El Municipio tiene a su cargo, la implementación de los actos administrativos necesarios para ejecutar las acciones y obras descriptas en el PROYECTO conforme la normativa municipal vigente, siendo el único responsable de la totalidad de las tramitaciones ante los organismos públicos provinciales y/o nacionales.

### 4.4.4.2.2.- Cláusula Tercera - Obligaciones y Facultades de ACUMAR

La ACUMAR se compromete a transferir al MUNICIPIO, a los efectos de financiar la ejecución de los trabajos provistos en el Anexo I, la suma total de hasta PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 19.910.310,00.-); monto respecto del cual deberá rendirse cuenta debidamente documentada. A través de las áreas técnicas de la Dirección General Técnica de ACUMAR se realizará la constatación del cumplimiento de las tareas encomendadas al Municipio y la verificación del avance de obras y del Plan de inversiones contenido en el PROYECTO.

El MUNICIPIO informará su número de CUIT y la cuenta bancaria especial de afectación específica que deberá identificar dentro de los cinco (5) días de suscripto el presente, asumiendo el compromiso de utilizar los fondos para financiar exclusivamente los gastos aprobados para el PROYECTO.

## 5.- OBSERVACIONES

### 5.1.- Expediente ACR N° 19.438/2011 "Acuerdo de Cooperación Técnica entre ACUMAR y AySA para la instalación de Plantas de Tratamiento de Efluentes"

#### 5.1.1.- Incumplimiento del Reglamento de Rendición de Cuentas

**5.1.1.1.- Observación:** Del análisis del Expediente se observa el incumplimiento por parte de AySA del "Reglamento para la Rendición de Cuentas de los Fondos transferidos por ACUMAR", incumpliendo el ANEXO II del acuerdo firmado.

**5.1.1.1.1.- Opinión del auditado. Dirección Técnica:** "Se informa que no es competencia de esta Dirección Técnica, informar acciones referidas con Rendiciones de Cuenta."

**5.1.1.1.1.1.- Opinión del auditado. Dirección de Finanzas: Respuesta<sup>30</sup>.** Respecto al incumpliendo incurrido por parte de la empresa AySA, del "Reglamento para la Rendición de Cuentas de los Fondos transferidos por ACUMAR", Se informa que se verificó el cumplimiento del citado Reglamento, encontrándose la totalidad de los fondos transferidos, la obra finalizada y los certificados de obra aprobados por el área técnica PV-2021-38595968-APN-DT#ACUMAR y PV-2021-38895358-APN-DT#ACUMAR, conjuntamente con el informe final elaborado por la empresa AySA según IF-2021-54051324-APN-DT#ACUMAR"

<sup>30</sup> ME-2022-50061368-APN-DF#ACUMAR.



"2022 - Año del Veterano y de los  
caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

**5.1.1.1.1.1.- Recomendación:** Se tiene en cuenta lo informado por la Dirección de Finanzas y se recomienda a la citada área en el futuro arbitrar los medios necesarios para requerir el cumplimiento del "Reglamento para la Rendición de Cuentas" de los Fondos transferidos por ACUMAR al beneficiario de los fondos, en este caso la empresa AySA.

### **5.1.2.- Ausencia de acciones por parte de ACUMAR respecto al faltante de Redes Cloacales para el óptimo funcionamiento de las Plantas de Tratamiento Cloacales de Villa Fiorito y Lanús**

El Proyecto "Desvinculados de Agua y Cloaca" incluido en la Línea de Acción N° 9 "Expansión de red de agua y saneamiento cloaca" del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) 2016 tiene por objeto, la vinculación de las plantas de tratamiento de líquidos cloacales y pozos de captación de agua desvinculados y el correcto funcionamiento y operación de las Plantas de tratamiento de líquidos cloacales y pozos de captación de agua desvinculados.

Por otro lado, de la reunión virtual llevada a cabo con el área auditada se detectó que las Plantas de Tratamiento Cloacal de Villa Fiorito y Lanús funcionan con un caudal de ingreso del 10% y del 20%, respectivamente, de la capacidad instalada.

**5.1.2.1.- Observación:** De la información relevada del Expediente y de la reunión virtual, se detectó que ACUMAR no ha impulsado acciones para llevar a cabo las obras de infraestructura referidas a las redes primarias y secundarias de cloacas, situación que afecta a la población circundante y al óptimo funcionamiento de las Plantas de Tratamiento. Esta situación dificulta dar cumplimiento a la Manda Judicial N° 8 "Saneamiento Cloacal" establecida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) y a la Línea de Acción PISA 2016 N° 9.

Por otro lado, hubo mayor inversión por mejoras tecnológicas, debido al incremento de habitantes beneficiados al detallado inicialmente en el Acuerdo, inversión que no se está aprovechando y habitantes que no están siendo beneficiados a causa de la falta de conexión a redes cloacales.

**5.1.2.1.1.- Opinión del auditado. Dirección Técnica:** "Atento a lo observado, es pertinente aclarar que la Coordinación de Infraestructura, realiza el monitoreo de los avances de la Cobertura y Expansión Cloacal a cargo de la empresa AySA y de la Agencia de Planificación APLA (para la Cuenca Media y Baja), cuyos Planes Directores además, cuentan con la aprobación de los municipios que forman parte del área concesionada, respecto de las obras que se requieren y planifican.

*En ese sentido, a continuación, se detallan los últimos avances de redes registrados, en las cuencas cloacales que vierten a las plantas referidas, cuyos informes se realizan y notifican periódicamente al Juzgado de ejecución:*



"2022 - Año del Veterano y de los  
caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

### *Cuenca cloacal a Planta Lanús:*

*Durante las visitas a obras, desde AySA informan que, a raíz de nuevas ampliaciones y habilitaciones de redes, habría potencialidad para recibir el caudal de alrededor de 39.000 habitantes a la fecha, respecto de los 90.000 hab. de diseño. Es decir, contaría con alrededor del 40% de las redes en servicio, el resto se encuentra en obras en ejecución o proyectos.*

*Para mayores detalles, se indica el Nro. de IFGRA correspondiente (IF-2022-22866355-APN-DT#ACUMAR)*

### *Cuenca cloacal a Planta Fiorito:*

*Al igual que en el caso anterior, durante las visitas a obras, desde AySA informan que, a raíz de nuevas ampliaciones y habilitaciones de redes, habría potencialidad para recibir el caudal de alrededor de 55.000 habitantes a la fecha, respecto de los 270.000 hab. de diseño. Es decir, contaría con alrededor del 20% de las redes en servicio, el resto se encuentra en obras en ejecución o proyectos.*

*Para mayores detalles, se indica el Nro. de IFGRA correspondiente. (IF-2022-22762342-APN-DT#ACUMAR)*

*En lo que respecta a la reunión Virtual, la Coordinación de Infraestructura comentó las tareas que realiza, dentro de sus competencias.*

*Con relación a impulsar acciones para llevar a cabo nuevas obras de redes, se informa que la empresa concesionaria AySA, ya cuenta con un Plan de Expansión previsto, con obras en curso y proyectos de redes primarias y secundarias en torno a las plantas.*

*Con respecto a las conexiones a redes cloacales (o intradomiciliarias), se informa que dicho programa o tipo de intervención, no se encuentra en el ámbito de la Dirección Técnica".*

**5.1.2.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada, la Dirección Técnica, en el futuro deberá arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento a las observaciones precedentes.

### **5.2.- Expediente ACR N° 4.564/2012 "Financiamiento de "Facultad de Medio Ambiente y Museo del Riachuelo - UNDAV" - Municipio de Avellaneda"**

#### **5.2.1.- Carencia inicial de la información proporcionada por área**

Mediante ME-2021-16967180-APN-UAI#ACUMAR de fecha 26 de febrero de 2021 se solicitó a Secretaría General el Expediente Electrónico correspondiente al Expediente ACR N° 4564/2012 "Financiamiento de Facultad De Medio Ambiente y Museo Del Riachuelo - UNDAV" - Municipio de Avellaneda Nota Acr: 00008577/2012". Con fecha 05 de marzo de 2021<sup>31</sup> el área responde que el

<sup>31</sup> ME-2021-19814602-APN-SG#ACUMAR





"2022 - Año del Veterano y de los  
caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

expediente, "no se encuentra digitalizado, no se encuentran datos de IFGRA ni de Expediente Electrónico en los registros de MiAcumar".

Mediante ME-2021-56953722-APN-UAI#ACUMAR. de fecha 25 de junio de 2021, se le solicitó a la Dirección General Ambiental la remisión de la información relacionada con los antecedentes por lo cuales la Municipalidad de Avellaneda habría modificado el objeto del Convenio suscripto en el Expediente 4.564/12, asimismo se solicitó el número de Expediente Electrónico por el cual se tramitó la rescisión del Convenio

Con fecha 16/12/2021<sup>32</sup> se recibe de parte del área el Expediente Electrónico EX-2020-58127078-APN-SG#ACUMAR - Acuerdo de Rescisión al Protocolo Complementario con el Municipio de Avellaneda de fecha 5 de diciembre de 2012.

**5.2.1.1.- Observación:** Del análisis efectuado se advierte la falta de centralización de expedientes, lo que podría generar dificultades sobre el proceso de trazabilidad de los mismos.

**5.2.1.1.1.- Opinión del auditado. Dirección Técnica:** "A los fines de subsanar la inconsistencia en la centralización de expedientes detectada, la Dirección General Ambiental realizará las gestiones necesarias para incorporar al Expediente 4.564/12 la copia del convenio de rescisión (CONVE-2020-62072045-APN-SG#ACUMAR), que tramitó por expediente EX-2020-58127078--APN-SG#ACUMAR".

**5.2.1.1.1.1.- Recomendación:** Esta unidad de Control mantiene la observación hasta tanto constatar la incorporación al Expediente N° 4.564/12 la copia del Convenio de Rescisión.

### 5.2.3.- Falta de Convenio para la utilización del espacio físico

**5.2.3.1.- Observación:** Del análisis del Expediente Electrónico, se observa la falta de la firma del Convenio para el uso del espacio físico que el Municipio afectó en forma definitiva a ACUMAR conforme a la cláusula N° 3<sup>33</sup> del Acuerdo de Rescisión con los detalles mencionados ut supra.

**5.2.3.1.1.- Opinión del auditado. Dirección Técnica:** "De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Rescisión del Protocolo Complementario - CONVE-2020-62072045-APN-SG#ACUMAR - entre ACUMAR y el Municipio de Avellaneda, de fecha 15 de septiembre de 2020; es que esta Dirección Técnica, a través de la Coordinación de Calidad Ambiental se encuentra realizando un Convenio Específico para el Desarrollo de un Laboratorio para ACUMAR, en el área prevista originalmente, más un espacio nuevo "adicional" otorgado por el municipio de Avellaneda. En el mismo Convenio se prevé formalizar los nuevos compromisos a asumir por cada parte.

<sup>32</sup> ME-2021-122270365-APN-DGAMB#ACUMAR

<sup>33</sup> EX-2020-58127078--APN-SG#ACUMAR / Orden 41 - CONVE-2020-62072045-APN-SG#ACUMAR



"2022 - Año del Veterano y de los  
caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría Nº 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

*El expediente del convenio mencionado es el EX-2021-111575394- -APN-SG#ACUMAR " PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO MARCO ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y LA MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA - PROYECTO "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LABORATORIO AMBIENTAL ACUMAR EDIFICIO BEATRIZ MENDOZA". Tiene un presupuesto aprobado de \$150.829.942,01. El mismo fue aprobado por el Consejo Directivo de ACUMAR el lunes 14 de marzo de 2022".*

**5.2.3.1.1.1.- Recomendación:** El área auditada deberá arbitrar los medios necesarios para que se cumpla la Cláusula Tercera del Protocolo Complementario que acuerda la afectación definitiva de una porción del inmueble en favor de ACUMAR, tarea en la cual las áreas del organismo vienen registrando importantes avances con el Municipio para la concreción de ello.

### **5.3.- Expediente ACR Nº 697/2017 "Convenio con la CABA - Barraca Peña"**

#### **5.3.1.- Falta de definición con respecto al Convenio firmado**

**5.3.1.1.- Observación:** Del análisis del Expediente, se observa que el último actuado es de fecha 16 de diciembre de 2019, evidenciando la falta de avances de los objetivos incluidos en el Convenio firmado con fecha 4 de septiembre del 2017. Además, se observa la ausencia de precisiones de lo actuado a la fecha y/o los nuevos objetivos determinados.

**5.3.1.1.1.- Opinión del auditado. Dirección Técnica:** *"Cabe destacar que el Convenio referido, no ha sido impulsado por esta Dirección Técnica ni las áreas a su cargo; es decir, no son el área requirente.*

*Con respecto a la ausencia de precisiones de lo actuado, se informa que la Dirección General Ambiental ha solicitado la remisión de la documentación faltante (a fs. 242), tal lo observado por la Coordinación de Infraestructura en sus providencias obrantes a fs. 110 y reiteración a fs. 235; no registrándose respuestas posteriores por parte de CABA, lo cual amerite un nuevo dictamen e intervención de esta área".*

**5.3.1.1.1.1.- Recomendación:** Esta Unidad de Control, mantiene la observación toda vez que dicho Expediente fue informado por el área auditada<sup>34</sup>. De dicho actuado se detalló lo siguiente, *"Expediente impulsado por Presidencia de ACUMAR en 2018. No tuvo muchos avances. No posee Proyecto Ejecutivo que analizar. A fines de 2019 la DG Amb lo paso (por remito) a la Coordinación de Infraestructura sin mayores precisiones. Se desconocen los nuevos objetivos sobre el Convenio."*

Se recomienda generar el pase del Expediente al área correcta, para que puedan proceder con las actuaciones faltantes. Por otro lado, en futuras situaciones en donde se reciba un Expediente que

<sup>34</sup> ME-2021-13761399-APN-DT#ACUMAR de fecha 17 de febrero de 2021



"2022 - Año del Veterano y de los  
caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

no les corresponde, se deberán tomar las medidas tendientes a darle curso en tiempo y forma para no demorar las acciones futuras sobre los actuados.

**5.3.1.2.- Observación:** Del análisis del Expediente y de lo informado por las áreas<sup>35</sup>, surge que no consta adenda y/o acuerdo de rescisión del Convenio firmado entre la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**5.3.1.2.1.- Opinión del auditado. Dirección Técnica:** *"En el expediente obra un Borrador de Proyecto de Adenda de Rescisión por mutuo acuerdo, impulsado por el área Jurídica del Organismo (a fs. 226), del cual no se registran mayores avances. Asimismo, no es competencia de esta Dirección Técnica, las gestiones referidas a tal efecto".*

**5.3.1.2.1.1.- Recomendación:** Esta Unidad de Control, mantiene la observación. Se recomienda proceder con lo descrito en el punto 5.3.1.1.1.1.

### **5.4.- Expediente ACR N° 923/2012 "Protocolo Complementario ACUMAR-Lanús. Obras Complementarias Polo Industrial Curtidor Lanús"**

#### **5.4.1.- Atraso de suscripción de la Adenda N°2**

**5.4.1.1.- Observación:** Del análisis del Expediente ACR se observó un atraso de doscientos cuarenta y tres (243)<sup>36</sup> días para la firma de la Adenda N° 2 que dispuso una prórroga en el plazo de la ejecución de las obras hasta el 31 de Agosto de 2015, toda vez que la Adenda N° 1<sup>37</sup> había vencido el día 31 de Marzo de 2014. Esto generó que no se pudieran establecer las responsabilidades de las partes intervinientes para la continuidad del proyecto, ocasionando demora en la ejecución de las obras comprometidas.

**5.4.1.1.1.- Opinión del auditado. Dirección Técnica:** *"Con relación a la demora observada para la firma de la Adenda 2, se informa que la misma se dio según la siguiente secuencia que se registró oportunamente: La Dirección General Técnica, siempre ha requerido al municipio, la documentación pertinente para la elaboración de las adendas.*

*Asimismo, en mayo de 2014 el SAF (Servicio Administrativo Financiero de apoyo a la ACUMAR), quien realizaba el pagos de los certificados, requirió al municipio documentación pendiente y la elaboración de una Adenda.*

<sup>35</sup> ME-2021-44990523-APN-UAI#ACUMAR de fecha 25 de Mayo de 2021.

ME-2021-45848450-APN-DT#ACUMAR de fecha 21 de Mayo de 2021.

<sup>36</sup> Periodo entre el 30 de abril de 2014 al 29 de diciembre de 2014 - Nota del Municipio de Lanús de fecha 7 de mayo de 2015 punto 3) Fs.1844.

<sup>37</sup> Cuerpo VI - Fs 1183.



"2022 - Año del Veterano y de los  
caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

*En junio de 2014, el municipio de Lanús, solicitó ampliación de plazos de 11 meses, para el Protocolo Complementario, y de 9 meses para las obras.*

*En septiembre de 2014, nuevamente el municipio solicita ampliar los plazos para el 31 de enero de 2015, para las obras pendientes.*

*Finalmente, en diciembre de 2014, se suscribe la Adenda II que incluyo los acuerdos logrados. Esto demuestra la falta de respuesta rápida del municipio para la protocolización de una Adenda."*

**5.4.1.1.1.- Recomendación:** Esta Unidad de Control recomienda que para futuras suscripciones se tomen las medidas necesarias para evitar las demoras detectadas en la presente observación, y así poder establecer las responsabilidades de las partes intervinientes para la continuidad del objeto del Convenio en cuestión.

### 5.4.2.- Pago de Certificados

**5.4.2.1.- Observación:** Del análisis de Expediente ACR, se observó un retraso en el pago de los Certificados N° 6 a N° 14, incumpliendo con el punto 2) de la Cláusula Cuarta -Transferencia del Protocolo Complementario al Acuerdo Marco de fecha 26 de junio de 2007 entre ACUMAR y la Municipalidad de Lanús - Obras Complementarias Polo Industrial Curtidor Lanús. Ver Anexo II Punto 3.1.-

**5.4.2.1.1.- Opinión del auditado. Dirección Técnica:** "Se informa que toda vez que el municipio presentó certificaciones de avances de obra, la Dirección General Técnica a través de la Coordinación de Infraestructura, han convalidado en tiempo y forma, los mismos."

**5.4.2.1.1.1.- Opinión del auditado. Dirección de Finanzas:** "El retraso del pago de los Certificados N° 6 a N° 14, tuvo como origen diversos factores que se detallan a continuación, no existiendo mora alguna en el proceso de pago por parte de esta área.

- A. Los Certificados N° 6 a N° 14 se encontraban fuera del plazo de ejecución, imposibilitando el pago del mismo.
- B. Con fecha 29 de Diciembre de 2014, se suscribe la Adenda N° 2 al protocolo complementario al Acuerdo Marco de fecha 26 de junio de 2007, extendiendo el plazo de ejecución del proyecto al 31 de Agosto de 2015, según lo establecido en la Clausula Quinta de la citada Adenda, posibilitando a partir de la suscripción de la citada Adenda, el pago de los mismos.
- C. Con fecha 11 de diciembre de 2014, la AGN solicita el expediente, devolviendo el mismo el 01 de abril de 2015, momento en el cual se dio inicio el circuito, que dio origen a la Orden de Pago N° 6194 de fecha 08 de abril de 2015, resaltando que la responsabilidad de esta área en la mora de pago, fue de 4 días".



"2022 - Año del Veterano y de los  
caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

**5.4.2.1.1.1.1.- Recomendación:** Esta Unidad de Control, recomienda que en el futuro se arbitren los medios para evitar este tipo de demoras en los pagos de los Certificados convenidos.

### 5.4.3.- Presupuesto sin ejecutar

Por PV-2020-04900765-APN-DT#ACUMAR de fecha 22 de Enero de 2020, la Dirección Técnica y, con el objeto de dar acabado cierre al Expediente, solicita elaborar un informe del estado de la situación financiera de los actuados a esa fecha.

**5.4.3.1.- Observación:** Del análisis del Expediente, se detectó que a la fecha del Proyecto, la Dirección de Finanzas no elaboró el informe de estado de situación financiera requerido por la Dirección Técnica con el objeto de dar por acabado cierre del Expediente, incumpliendo con sus responsabilidades primarias de la Resolución N° 71/2020<sup>38</sup>.

**5.4.3.1.1.- Opinión del auditado. Dirección Técnica:** *"Se informa que las acciones administrativas relacionadas con erogaciones, ajustes, retenciones o pendientes de pago, no son competencia de esta Dirección Técnica."*

**5.4.3.1.1.1.- Opinión del auditado. Dirección de Finanzas:** *"En referencia a la mención del incumpliendo de las responsabilidades primarias, enumeradas en la Resolución N° 71/2020, se quiere informar que esta Dirección de Finanzas inició un proceso de consolidación de deudas de la totalidad de los municipios de la cuenca, realizando las correspondientes actualizaciones e informando al juzgado de las conformación de las mismas.*

*Respecto al expediente en cuestión, el mismo se encuentra analizado y forma parte de los informes elevados al juzgado y se encuentra incluido en el proceso de consolidación de deuda del municipio."*

**5.4.3.1.1.1.1.- Recomendación:** Esta Unidad de Control recomienda a la Dirección de Finanzas arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento a los procesos de consolidación de deudas a la brevedad posible.

## 6.- CONCLUSIÓN

Del análisis de la información brindada por la Dirección Técnica se concluye que algunos de los Expedientes se encuentran con deficiencias en el ordenamiento y centralización de la información.

Además, a la fecha del informe, no consta adenda y/o acuerdo de rescisión del convenio firmado (Expediente ACR N° 697/2017), la que será agregada a la brevedad.

<sup>38</sup> Artículo N° 40 Inciso a), b), c) y d)



"2022 - Año del Veterano y de los  
caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

Respecto a la Dirección de Finanzas deberá reforzar la implementación y cumplimiento del Reglamento de Rendición de Cuentas y evitar los atrasos en las consolidaciones de deuda relacionados con los Municipios intervinientes de los acuerdos firmados, arbitrando los medios necesarios para dar cumplimiento a los procesos de consolidación de deudas.

Por último, de los Proyectos correspondientes a la Línea de Acción N° 9 "*Expansión de red de agua y saneamiento cloacal*"<sup>39</sup> del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) 2016, se desprende que todos éstos tienen a la Dirección Técnica como área responsable incluido el Proyecto "*Desvinculados de Agua y Cloaca*". Dicho esto, es responsabilidad del área mantener actualizado el expediente judicial por el cual se tramite la línea de acción mencionada, toda vez que es la manera de dejar asentado todo cambio que se produzca en los proyectos para dar cumplimiento a la Manda Judicial N° 8 "*Saneamiento Cloacal*" establecida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN).

<sup>39</sup> Busca promover la coordinación y el avance de las actuaciones planificadas por las jurisdicciones, municipios y organismos vinculados con la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento cloacal, a los fines de concretar las acciones, obras e inversiones que se requieren para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la cuenca y reducir las enfermedades de origen hídrico. Los trabajos que se desarrollan bajo su órbita se orientan a alcanzar la universalidad del servicio de agua potable y desagües cloacales en todo el territorio de la Cuenca Matanza-Riachuelo, lograr un nivel de tratamiento de efluentes de acuerdo con las normas vigentes de calidad de vuelco a cuerpo receptor y contribuir a la meta ambiental establecida para el Río Matanza-Riachuelo.





"2022 - Año del Veterano y de los  
caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

### ANEXO I MARCO NORMATIVO

- Ley N° 26.168. Creación de ACUMAR como ente de derecho público interjurisdiccional;
- Resolución ACUMAR N° 71/2020 Reglamento de Organización Interna de ACUMAR y Estructura Organizativa.
- Expediente ACR N° 19.438/2011 *"Acuerdo de Cooperación Técnica entre ACUMAR y AySA para la instalación de Plantas de Tratamiento de Efluentes"*
- Expediente ACR N° 4.564/2012 *"Financiamiento de "Facultad de Medio Ambiente y Museo del Riachuelo - UNDAV" - Municipio de Avellaneda"* Protocolo Complementario al Acuerdo Marco para la Coordinación de Acciones correspondientes al Plan de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo de fecha 11 de agosto de 2010.
- Expediente ACR N° 697/2017 *"Convenio con la CABA - Barraca Peña"* Convenio entre la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Expediente ACR N° 923/2012 *"Protocolo Complementario ACUMAR-Lanús. Obras Complementarias Polo Industrial Curtidor Lanús"*. Acuerdo Marco para la Coordinación de Acciones correspondientes al Plan Integral de la Cuenca Matanza-Riachuelo Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo y Municipio de Lanús



"2022 - Año del Veterano y de los  
caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

### ANEXO II RESULTADOS OBTENIDOS

#### 1.- Expediente ACR N° 19.438/2011 **"Acuerdo de Cooperación Técnica entre ACUMAR y AySA para la instalación de Plantas de Tratamiento de Efluentes"**

##### 1.1.- Incumplimiento de las obligaciones de ACUMAR

Del relevamiento del Expediente se detectó que la Dirección Técnica no había realizado un Informe Técnico Final al concluir los proyectos, de acuerdo a lo detallado en el inciso 3) de la Cláusula Segunda del Acuerdo. El Informe Técnico Final fue enviado el 18/06/2021 via email ante el requerimiento de esta UAI. Del mismo modo, las Actas de Recepción Definitiva, no estuvieron en poder del área auditada, hasta que fueron solicitadas por esta Unidad de Control.

#### 2.- Expediente ACR N° 4.564/2012 **"Financiamiento de "Facultad de Medio Ambiente y Museo del Riachuelo - UNDAV" - Municipio de Avellaneda"**

##### 2.1.- Modificación del Objeto del Convenio

De la información brindada por el área auditada, se observó que el objeto del Convenio fue modificado por el Municipio, actualmente se proyecta una Sede Judicial en el mismo edificio. El Convenio fue cerrado en el año 2020 por la Dirección de Asuntos Jurídicos de ACUMAR. Con fecha 5 de Marzo de 2021<sup>40</sup>, se solicitó a Secretaría General datos obrantes en el módulo de Digitalización del entorno Mi Acumar y/o registros internos, obteniendo como respuesta que no se encuentra digitalizado, y no se encuentran datos de IFGRA ni de Expediente Electrónico en los registros de Mi Acumar.

Posteriormente se solicitó información a la Dirección Técnica con fecha 16 de Abril de 2021<sup>41</sup>, quien indicó que, *"luego de las actuaciones relacionadas con la Propuesta de Adenda N°3 impulsada desde esta Dirección Técnica durante el 2018, tal como obra en el Expediente de la referencia, no se registraron acciones posteriores en cuanto a los dictámenes pertinentes de la misma."*

*En el año 2020, se registró un pedido de la Municipalidad de Avellaneda presentado ante ACUMAR por el pago pendiente de un certificado (N° 3). Habiéndose tomado conocimiento de ello y atento a que esta área técnica ya había efectuado las convalidaciones técnicas por los avances correspondientes; se pasaron los actuados para la intervención al área Administrativa Financiera de ACUMAR (ME-2020-15910297-APN-DT#ACUMAR adjunto) Cabe aclarar que la "Tarea que será retomada próximamente por la Dirección" mencionada en el adjunto no tuvo lugar dado que la Municipalidad de Avellaneda desestimó seguir con el Objeto de este Expediente."*

<sup>40</sup> ME-2021-19814602-APN-SG#ACUMAR

<sup>41</sup> ME-2021-33126375-APN-DT#ACUMAR



"2022 - Año del Veterano y de los  
caídos en la Guerra de Malvinas"

## Informe Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/21

Áreas auditadas:  
Dirección Técnica  
Dirección de Finanzas

Objeto: Verificar el cumplimiento durante los años 2019 y 2020, de los Acuerdos que establecen la financiación por parte de la ACUMAR de los proyectos a cargo de AySA y ABSA

### 2.2.- Incertidumbre sobre los pagos realizados

**Pagos efectuados para el Financiamiento de la Facultad de Medio Ambiente y Museo del Riachuelo UNDAV - Municipio de Avellaneda.**

N° O.P.	Fecha O.P.	Importe	Concepto
4.784	15/04/2014	\$ 3.727.000,00	Anticipo
5.270	11/08/2014	\$ 2.708.748,64	Certificado 1 a 4
6.093	11/08/2014	\$ 4.227.824,61	Certificado 5 a 7
6.715	23/07/2014	\$ 4.164.558,75	Certificado 8 y 9
6.988	29/09/2014	\$ 3.381.925,38	Certificado 10 y 11
6.989	20/09/2014	\$ 3.438.648,00	Anticipo <sup>42</sup>
8.998	24/04/2017	\$ 2.524.772,42	Certificado 1
9.541	31/08/2017	\$ 2.622.413,79	Certificado 2
<b>Total abonado</b>		<b>\$ 26.795.891,59</b>	

### 3.- Expediente ACR N° 923/2012 "Protocolo Complementario ACUMAR-Lanús. Obras Complementarias Polo Industrial Curtidor Lanús"

#### 3.1.- Pago de Certificados y Presupuesto sin ejecutar

OP N° 6194 IP N° 5012					
Fecha: 09/04/2015					
Fecha	Factura	Concepto	Importe	A Ejecutar	Desacople
2/09/2013	0001-00000538	Certificado N° 6	\$133.122,43	\$13.665.075,02	\$2.733.015,00
	0001-00000539	Certificado N° 7	\$193.208,66	\$13.471.866,36	\$2.694.373,27
	0001-00000540	Certificado N° 8	\$542.292,51	\$12.929.573,85	\$2.585.914,77
	0001-00000541	Certificado N° 9	\$858.112,95	\$12.071.460,90	\$2.414.292,18
10/2/2014	0001-00000614	Certificado N° 10	\$804.134,84	\$11.267.326,06	\$2.253.465,21
	0001-00000615	Certificado N° 11	\$381.788,35	\$10.885.537,71	\$2.177.107,54
8/8/2014	0001-00000632	Certificado N° 12	\$893.071,94	\$9.992.465,77	\$1.998.493,15
	0001-00000633	Certificado N° 13	\$595.381,29	\$9.397.084,48	\$1.879.416,90
	0001-00000634	Certificado N° 14	\$316.141,42	<b>\$9.080.943,06</b>	<b>\$1.816.188,61</b>
			<b>\$4.717.254,39.-</b>		

<sup>42</sup> Corresponde al 20% del incremento del presupuesto original. Incremento \$17.193.240.- por 20% igual a \$ 3.438.648.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Informe de Auditoría N° 57-UAI-ACUMAR/2021 "Seguimiento de las obras de AySA y ABSA y de otros Organismos/ Empresas de las distintas Jurisdicciones"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 35 pagina/s.